

N/ Ref.: 3193/2026

DOÑA JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERÍA),

DECRETO

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución relativa al expediente de retirada y tratamiento residual de vehículo abandonado, que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente que se tramita por este Ayuntamiento de retirada y tratamiento residual, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación individual, sin que haya sido posible poder practicarla, se hace público lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se levantó acta por agentes de la Policía Local, en la cual se pone de manifiesto que los vehículos, abajo relacionados, se hallan estacionados en la vía pública de esta localidad, y presentan desperfectos que hacen imposible su desplazamiento por sus propios medios, o le faltan las placas de matrícula, y en el depósito municipal. Igualmente, por agentes de la Policía Local se verifica que los citados vehículos continúan en esa misma situación, por ello y a tenor de la referidas actas de inspección, se concluye que los referidos vehículos permanecen estacionados por un periodo superior a **UN MES** en la vía pública de esta localidad y **DOS MESES** en el depósito municipal.

SEGUNDO.- Requeridos sus titulares para que en el plazo de un mes procedieran a la retirada de los vehículos, advirtiéndoles que sino lo hicieren se procedería a su tratamiento como residuo doméstico, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ordenando su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, salvo que en aplicación del apartado 3, artículo 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se proceda a sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control de tráfico, no habiéndose hecho efectiva la retirada de los vehículos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 106 1º.a) y 1º.b) respectivamente del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que la administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación cuando hayan transcurrido más de **dos meses** desde que los vehículos fuera inmovilizados o retirados de la vía pública, depositados por la administración y su titular no hubiera formulado alegaciones, o bien cuando permanezcan estacionados por un periodo superior a **un mes** en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, o le falten las placas de matrícula. Con anterioridad a la orden de traslado de los vehículos la administración requerirá a los titulares de los mismos advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

SEGUNDO.- Examinado el expediente se comprueba que se cumplen todas las circunstancias previstas en el referido precepto para acordar la retirada de los vehículos y su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ	13/08/2026 14:08:07	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	PFIRMZLX53W2YSAFPGC69JUEK42H9N	https://sede.elejido.es/etramita	
			



De conformidad con los antecedentes y fundamentos expuestos, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 106.3 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre.

En base a los anteriores antecedentes fáctico jurídicos, vengo en;

DECRETAR

PRIMERO.- Autorizar el tratamiento residual de los vehículos abandonados, abajo relacionados, y ordenando su traslado a un centro autorizado de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que sean pertinentes.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alguno de los siguientes recursos:

a) El Recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso, o se haya producido su desestimación presunta.

b) El recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia en Almería en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de este acto, o al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin notificar la resolución del recurso. Teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer el Recurso.

c) Todo ello según disponen los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 46 y 128 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 29/1998, de 13 de julio. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 88.3 Ley 39/2015).

MATRÍCULA	MARCA/MODELO	DNI	LOCALIZACIÓN VEHÍCULO
7453CRM	CITROEN C2 HDI	15427543V	CALLE MANOLO ESCOBAR, 109
0794BMY	FIAT DUCATO FURGON	Y0490555W	CAMINO DE ADRA (Traseras E.S. Ejido Oeste)
SE0969DL	AUDI A4	18109760C	PARAJE FUENTE NUEVA, 22
0113BGM	CHRYSLER PT CRUISER	51914584L	CALLE ROQUETAS cruce con CALLE GLAUCIO
AL5171V	YAMAHA TZR 80	54103941Y	DEPOSITO MUNICIPAL
C8658BMJ	KYMCO BET WIN 50	08905420G	DEPOSITO MUNICIPAL
C0227BVY	PIAGGIO ZIP 50 2T	X8922860X	DEPOSITO MUNICIPAL
9588HFX	VOLKSWAGEN PASSAT	Y2376931X	DEPOSITO MUNICIPAL



6777JFY	VOLKSWAGEN SHARAN	X5845875B	ESTACIONAM. ANTIGUA DISCOTECA PIRAMIDE
AL5620AJ	RENAULT R. CLIO	27227972C	CALLE LAS PEÑAS (Traseras Cooperativa Campoejido)
2115FMW	RENAULT LAGUNA	27172623D	CALLE OLIMPIADAS (Interior del solar 23)
AL4935X	FORD TRANSIT ET 100	54312610L	CALLE TRIGO
AL6264AH	RENAULT R. LAGUNA	X1880422B	CALLE CARABELA
AL8512Z	PEUGEOT 306 SEDAN SLD	18112578D	AVENIDA CIAVIEJA, 40

La Alcaldesa-Presidenta.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F

FIRMADO POR	JULIA IBAÑEZ MARTINEZ		13/08/2026 14:08:07	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	PFIRMZLX53W2YSAFPGC69JUEK42H9N		https://sede.elejido.es/etramita	
				